

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas. los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 105 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tiene derecho más que a un solo ejemplar que se solicita a cargo de misión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla a venta en la Imprenta del Hogar Pignotelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

SECRETARIA TECNICA

Normas para la aplicación del canje y orden de entrega de arroz blanco a los agricultores arroceros

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1950 y vista la propuesta elevada por la Cooperativa Nacional del Arroz, de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo de dicha disposición, referente a las normas para aplicación del canje y orden de entrega de arroz blanco a los agricultores, reconocido en el párrafo 2.º del artículo 7.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 10 de agosto último,

Esta Secretaría Técnica, cumpliendo órdenes del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dispone lo siguiente:

Primero. Cada Sindicato Arroceros Local facilitará a sus socios agricultores un documento, que se denominará "Certificado de entrega de arroz

cáscara excedente", en el que se hará constar la fecha de entrega del arroz, la cantidad, variedad y su calidad de normal o demérito, y en este último caso, su cuantía.

Si el arroz ha sido dictaminado con demérito, el menor rendimiento de éste se descontará en la entrega de arroz blanco a que más adelante se hace referencia; y si fuera "encourat", la Cooperativa Nacional del Arroz se reservará el derecho de entregar el arroz blanco que produzca la elaboración del mismo arroz cáscara u otro similar.

Segundo. Por cada 100 kilos de arroz cáscara excedente se entregarán 68'5 kilos de arroz blanco, si se trata de arroces producidos en las provincias de Tarragona y Sevilla, y 69 kilos, en las provincias arroceras restantes. Para las variedades especiales "Bomba", de toda España, y "Bombón", de Pego y Oliva, se entregarán 62 kilos de arroz blanco por cada 100 kilos de cáscara.

Tercero. Por los gastos de recogida de arroz cáscara, almacenamiento, elaboración y los demás que se produzcan hasta la entrega de arroz blanco en pie molino, el agricultor abonará a la Cooperativa Nacional del Arroz la cantidad de 22 pesetas por 100 kilos de arroz blanco co-

rriente, sin envase; y para las variedades especiales antes citadas, la cantidad de 17 pesetas por cada 100 kilos de arroz blanco.

Cuarto. El agricultor tendrá derecho, si así lo solicita en el Sindicato Arroceros del que es socio, en el momento de recoger el "Certificado de entrega de arroz cáscara excedente", a adquirir la totalidad de los subproductos de la elaboración de su arroz entregado como cupo excedente, en la siguiente cuantía por cada 100 kilos y a los precios que, asimismo, se indican a continuación:

100 KILOS ARROZ CASCARA

Corriente

Medianos: 3 kilogramos, a 5 pesetas kilogramo.

Moret: 2 kilogramos, a 2'25 pesetas id.

Cilindro: 5 kilogramos, a 1'50 pesetas id.

Esquellat: 2 kilogramos, a 0'50 pesetas id.

Bomba o bombón

Medianos: 4 kilogramos, a 5'25 pesetas kilo.

Moret: 2 kilogramos, a 2'25 pesetas id.

Cilindro: 8 kilogramos, a 1'50 pesetas id.

Esquellat: 2 kilogramos, a 0'50 pesetas id.

El agricultor que quiera ejercer este derecho se obliga a retirar la totalidad de los productos que le corresponden.

Quinto. El orden que seguirá la Cooperativa Nacional del Arroz para el canje de los "Certificados de entrega de arroz cáscara excedente" por los "Resguardos de arroz blanco", a efectos de establecer una justa ordenación en estas operaciones, será aprobado por el Delegado del Ministerio de Agricultura en dicha Cooperativa Nacional del Arroz.

Igualmente el Delegado del Ministerio de Agricultura en la Cooperativa autorizará las normas que procedan para la mayor facilidad en las operaciones de canje referidas.

Sexto. La fecha de obtención del "Resguardo de arroz blanco" terminará el día 31 de enero próximo, para el arroz pesado hasta dicha fecha, y a partir de dicha fecha se irán facilitando dichos resguardos a medida que se vayan realizando los nuevos pesajes de arroz cáscara.

Séptimo. La efectividad de la retirada de arroz blanco en molino se realizará previa presentación del "Resguardo de arroz blanco" en las oficinas que a este efecto habilite la Cooperativa Nacional del Arroz en cada una de las tres zonas arroceras de España (Valencia, Tortosa y Sevilla), determinándose en el momento de dicha presentación el molino en que ha de ser retirada la mercancía, y que dentro de las disponibilidades de existencias será preferentemente el que designe el peticionario.

La Cooperativa Nacional del Arroz marcará un plazo máximo para la retirada efectiva del arroz blanco en molino a partir de la fecha en que sea extendida la orden de entrega, pasado el cual el beneficiario deberá de nuevo revalidar dicha orden de entrega ateniéndose a las disposiciones en esa fecha.

Octavo. Habiéndose fijado en los apartados anteriores las cifras correspondientes de arroz blanco a entregar por la Cooperativa por cada 100 kilos de arroz cáscara, y las cantidades en pesetas a abonar por los agricultores en concepto de gastos, ambas con carácter de previsión, la Cooperativa Nacional del Arroz, en el momento oportuno, comunicará a esta Secretaría Técnica el resultado real obtenido, tanto en las operaciones de elaboración como en las de carácter económico, proponiendo, en su caso, la distribución entre los agricultores a los que corresponda, de cualquier superávit obtenido.

Noveno. La Cooperativa Nacional del Arroz solicitará de esta Secretaría Técnica las aclaraciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de lo anteriormente dispuesto a través del Delegado del Ministerio de Agricultura en dicha Entidad.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1950.
El Secretario técnico, Alvaro de Ansoarena.

Para cumplimiento: Sr. Delegado del Ministerio de Agricultura en la Cooperativa Nacional del Arroz.

Sr. Jefe de la Cooperativa Nacional del Arroz.

(Del "B. O. del E." núm. 321, de fecha 17-11-1950).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.485

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El señor Administrador-Depositario del Manicomio Nacional de «Nuestra Señora del Pilar» me comunica que el día 24 de los corrientes se ha fugado del citado Establecimiento el enfermo Daniel Blanco Sanz, cuyas señas son: alto, recio, viste cazadora verde, pantalón de lanilla oscuro, camisa azul y alpargatas blancas.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que por las Autoridades y agentes dependientes de la mía se proceda a la busca y detención del mencionado demente.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1950.

El Gobernador civil

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION TERCERA

Núm. 5.534

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Servicio de repoblación forestal

Esta Corporación, en sesión del día 25 del corriente mes, acordó sacar a subasta la construcción de una Casa forestal en el Monte «Armantés», de Calatayud, aprobando, al efecto, los correspondientes pliegos de condiciones.

Lo que se pone en conocimiento del público, por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales

de 2 de julio de 1924, declarado aplicable a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, a los efectos de la posibilidad de interposición de reparos o reclamaciones en el término de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1950.
El Presidente ejerciente, Francisco Caveró.

SECCION QUINTA

Núm. 5.344

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento para pueblos rurales de la provincia hasta la semana 48 inclusive, de la colección de cupones de racionamiento del segundo semestre de 1950

ADULTOS

Aceite, medio litro, a 4'80 pesetas ración.

Azúcar, 150 gramos, a 1'35 pesetas ración.

Jabón, 300 gramos, a 1'95 pesetas ración.

Leche condensada, 2 frascos, a pesetas 7'50 ración.

El jabón y la leche condensada se entregarán con los cupones de "Varios", núms. 10 y 11.

PRIMER CICLO

Lactancia natural

Con cuatro cupones de aceite se entregará medio litro por persona, al precio de 4'80 pesetas ración.

Con cuatro cupones de azúcar se entregarán 750 gramos de azúcar y un frasco de leche condensada, al precio de 6'75 y 7'50 pesetas ración, respectivamente.

Con ocho cupones de jabón, 800 gramos de este artículo, al precio de pesetas 5'20 ración.

Lactancia mixta

Con ocho cupones de leche condensada se entregarán doce frascos al precio de 90 pesetas ración.

Con ocho cupones de jabón, 800 gramos de este artículo, al precio de 5'20 pesetas ración.

Con dos cupones de harina, 500 gramos de sémola de arroz, al precio de 3'70 pesetas ración.

Con otros dos cupones de harina, 500 gramos de harina de trigo, al precio de 2 pesetas ración.

Lactancia artificial

Con ocho cupones de leche condensada se entregarán dieciocho frascos, al precio de 135 pesetas ración.

Con ocho cupones de jabón, 800 gramos de este artículo, al precio de 5'20 pesetas ración.

Con dos cupones de harina, 500 gramos de sémola de arroz, al precio de 3'70 pesetas ración.

Con otros dos cupones de harina, 500 gramos de harina de trigo, al precio de 2 pesetas ración.

SEGUNDO CICLO

Con dos cupones de azúcar se entregarán 750 gramos de azúcar y un frasco de leche condensada, al precio de 6'75 y 7'50 pesetas ración, respectivamente.

Con ocho cupones de jabón, un kilogramo de este artículo, al precio de 6'50 pesetas ración.

Con dos cupones de harina, 500 gramos de sémola de arroz, al precio de 3'70 pesetas ración.

Con otros dos cupones de harina, 500 gramos de harina de trigo, al precio de 2 pesetas ración.

TERCER CICLO

Con cuatro cupones de aceite se entregará medio litro por persona, al precio de 4'80 pesetas ración.

Con ocho cupones de azúcar se entregarán 750 gramos de azúcar y un frasco de leche condensada, al precio de 6'75 y 7'50 pesetas ración, respectivamente.

Con ocho cupones de jabón, un kilogramo de este artículo, al precio de 6'50 pesetas ración.

Con cuatro cupones de arroz o legumbres se entregará un kilogramo de harina de arroz, al precio de pesetas 7'40 ración.

Con cuatro cupones de aceite se entregará medio litro, al precio de pesetas 4'80 ración.

Con cuatro cupones de azúcar se entregarán 750 gramos de azúcar y un frasco de leche condensada, al precio de 6'75 y 7'50 ptas. ración, respectivamente.

Con dos cupones de arroz o legumbres se entregará un Kg. de harina de arroz, al precio de 7'40 pesetas ración.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1950. El Gobernador civil, Jefe provincial de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

Núm. 5.468

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Publicada por este Servicio en el BOLETÍN OFICIAL del día 6 de octubre último la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas de término muni-

cipal de Tierga, y omitido en la misma el correspondiente a la calificación de árboles de ribera, clase única, se hace saber que el tipo asignado es de pesetas 235 por hectárea.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1950. El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

Núm. 5.486

SASTAGO

Debidamente autorizada por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, se celebrará segunda subasta, al haber quedado desierta la primera, de los pastos del monte denominado «Dehesa de la Rosa», número 90 b) del Catálogo de los públicos, situado dentro de este término municipal, a los tres días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo los mismos tipos y condiciones que rigieron en la anterior subasta.

Sástago, 27 de noviembre de 1950. El Alcalde, Miguel Louí.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA

Núm. 5.382

JUZGADO NUM. 1

D. José-Maria de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que por proveído del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del total valor de tasación, de los bienes muebles que aparecen reseñados en el «Boletín Oficial» de esta provincia 4.733, de fecha 21 de octubre último, en méritos de expediente de apremio número 19 de 1950, y número 25.997 de la Fiscalía Provincial de Tasas de esta ciudad, para cuyo acto se ha señalado el día 9 de diciembre próximo y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta.—José María de Mesa.—El Secretario, Justo López.

Núm. 5.412

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza, en el suma-

rio-ejecutoria núm. 72 de 1949, sobre hurto, contra María Orés Morés, se cita a la misma, y perjudicada María Martín Vicente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado para notificarles la resolución de la Superioridad, lo que se les hace por la presente, sentencia fecha 31 mayo 1949, por la que se condenó a María Orés a la pena de un año de prisión menor, accesorias y costas e indemnización a Alejandro García con 325 pesetas; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.413

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario núm. 513 de 1950, sobre hurto, contra José-Maria Giménez de León, se cita al mismo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.414

JUZGADO NUM. 3

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el sumario 450 de 1950, sobre hurto de metálico a Francisco Vallés Cebrero, se cita por medio de la presente a dicho perjudicado a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario indicado, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.498
JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Gregorio Ubide Casanova contra doña Luciana Auré, D.^a Isabel Auré Lázaro, D. Mariano Auré Lázaro, D. Damián Casanova del Val, D. Eugenio Gasca Viturín, D. Joaquín Ruiz de Azagra Moreno y D.^a Marcelina Gasca Gasca, sobre reivindicación de bienes, habiendo acordado publicar el presente edicto emplazando a los causahabientes de dichos demandados, si alguno hubiere fallecido, y a todas aquellas personas desconocidas que pudieran considerarse como perjudicados e interesados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos si vieren convenirles, previniéndoles que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Avelino Vilas.—El Secretario, Juan Sanz.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 5.492

**PASAJES DE SAN PEDRO
(Guipúzcoa)**

El señor Juez de paz de esta villa, en virtud de lo ordenado por la Superioridad en el sumario núm. 520 de 1947, a virtud de denuncia de D. Isaias Hernandez Erasquin, de 44 años de edad, natural de Cestona, con domicilio últimamente en San Sebastián (Usandizaga, 9, 2.^o dcha.) contra Mariano Burguete Diaz, de 31 años de edad, natural de Luesia (Zaragoza), chofer, domiciliado últimamente en San Sebastián; y habiendo sido remitidas dichas diligencias a este Juzgado para entender en juicio de faltas, se ha señalado para su vista, por el hecho de hurto de una gabardina, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 16 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, citándose por medio de la presente, bajo los apercibimientos legales, a los referidos denunciante y denunciado, los que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Pasajes de San Pedro, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Víctor Adán.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.342

DAROCA

D. Pablo Villarroya Marín, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Daroca;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 29 de 1950, por hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Daroca, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Sr. D. Ramón Bellogin Lías, Juez comarcal de la misma y su comarca; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por hurto seguidos en este Juzgado por denuncia del Guarda jurado de la Hermandad de Labradores de esta ciudad, D. Genaro Sanz Pandos, mayor de edad, casado y vecino de Daroca, contra María Ranera Camín, mayor de edad, casada, sus labores, y Josefa Domínguez Muguruza, mayor de edad, sus labores, viuda, ambas vecinas de Daroca, con instrucción y sin antecedentes, en los que ha sido parte el Ministerio fiscal, representado por el Sr. Fiscal comarcal D. Félix Gimeno Gracia,

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autoras plenamente responsables de una falta de hurto, a las denunciadas María Ranera Camín y Josefa Domínguez Muguruza, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirán en el Depósito municipal de esta ciudad, y al pago de las costas por mitad del presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Ramón Bellogin”. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada por el mismo Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Pablo Villarroya. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Josefa Domínguez Muguruza, en ignorado paradero, expido el presente testimonio en Daroca a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Pablo Villarroya.

Núm. 5.408

MORES

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez comarcal de esta villa en juicio de faltas número 18 de 1950, sobre hurto, por medio de la presente, que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia, se cita al denunciado Francisco Freijo Varela, domiciliado en Madrid (Paseo de la Florida, 19), hoy en ignorado paradero, para que, asistido de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en la Avenida de

Doña Francisca Gil] el día 15 del próximo mes de diciembre, a sus once horas, al objeto de asistir como denunciado al acto del juicio indicado.

Morés (Zaragoza) a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Belenguer.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.394

Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del mes actual, en la Secretaría del mismo, en primera convocatoria, y si no concurriese mayoría de regantes, para el día 8 de enero de 1951 en segunda convocatoria, tomándose acuerdos en este día con el número de regantes que asistan, a Junta general ordinaria, en la que se tratarán y aprobarán, si así se acuerda, los siguientes asuntos:

- 1.^o Lectura del acta de la Junta general anterior.
- 2.^o Lectura de las cuentas de 1950.
- 3.^o Lectura del presupuesto y reparto de alforda para 1951.
- 4.^o Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa a 1.^o de diciembre de 1950.—El Presidente de la Comunidad, Fidel Alvarez.

Núm. 5.422

**Comunidad de Regantes
de la Acequia de la Herradura**

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria para el día 8 del mes de diciembre próximo, que se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las tres de la tarde en primera convocatoria, y en el mismo día y hora de las tres y media en segunda, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

- 1.^o Lectura del acta anterior.
- 2.^o Idem de las Ordenanzas del Sindicato Central de la cuenca del río Guadalupe, y reparos sobre las mismas.
- 3.^o Elección de vocal representante de esta Comunidad en dicho Sindicato o suplente de él.
- 4.^o Ruegos y preguntas.

Caspe, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Mariano Cebrián.